

853



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

27 de mayo de 2021

Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, PR

G-1486
SECRETARÍA DEL SENADO
1 JUN 2021 10:47

Re: Transferencia de la Oficina de Auditoría Interna de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

Honorable señor Presidente:

Reciba un cordial saludo a nombre propio y de los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

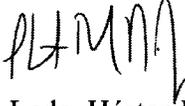
Nuestra Junta de Gobierno ha llevado a cabo la evaluación de varias comunicaciones emitidas por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) dirigidas a la implementación de las disposiciones de su Ley Orgánica (Ley Núm. 15-2017, según enmendada). Particularmente, hemos recibido requerimientos para encaminar la transferencia del personal, equipo, recursos y presupuesto operacional de la Oficina de Auditoría Interna de la AAA para su integración a la OIG. Más recientemente, los requerimientos aludidos surgen del Memorando Conjunto OIG-2021-001 / OGP-005-2021, así como del Memorando OIG-2021-02, de 9 y 16 de febrero de 2021, respectivamente. Mediante el primero se solicita la transferencia de presupuesto del personal de Auditoría Interna a la Oficina del Inspector General (OIG); mientras que el segundo solicita la recertificación sobre las unidades de auditoría Interna en las entidades gubernamentales.

Con relación a este tema han surgido varias controversias jurídicas, contractuales y administrativas que chocan con el fin que estos requerimientos persiguen. Ante esta situación hemos remitido comunicación escrita la Sra. Ivelisse Torres Rivera, Inspectora General, mediante la cual se explican las controversias en cuestión basadas en opinión consultiva del asesor legal externo en asuntos financieros de la AAA. Copia de la referida comunicación se adjunta a la presente misiva a modo de referencia. Igualmente, estamos compartiendo esta información con la Cámara de Representantes, la Fortaleza, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, como también la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal.

En conclusión, la Junta de Gobierno de la AAA considera apremiante promover el que se diluciden todas estas controversias para alcanzar armonía en el ordenamiento jurídico que permita la integridad institucional y el buen funcionamiento de esta corporación pública en salvaguarda de los principios contractuales constitucionalmente protegidos, a la vez que se propicie la eficacia con el ejercicio de los deberes ministeriales de la OIG salvaguardando también el espíritu de su Ley. Así las cosas, nos encontramos en este preciso momento en exhortación y promoción de acción legislativa y en consulta con el Ejecutivo, para que todos podamos aunar esfuerzos y colaborar con el compartir de experiencias para dirimir de manera final este asunto con las Ramas Legislativa y Ejecutiva.

Estamos en la mejor disposición de reunirnos para poder atender este asunto con mayor detalle.

Cordialmente,



Lcdo. Héctor J. Del Río Jiménez
Presidente
Junta de Gobierno

Anejo



4 de mayo de 2021

Hon. Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General
Oficina del Inspector General
P.O. Box 191733
San Juan, P.R. 00919-1733

Re: Transferencia de la Oficina de Auditoría Interna de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

Honorable Inspectora General:

Reciba un cordial saludo a nombre propio y de los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la “AAA” o “Autoridad”).

Nuestra Junta de Gobierno ha llevado a cabo la evaluación de varias comunicaciones emitidas por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (“OIG”) dirigidas a la implementación de las disposiciones de su Ley Orgánica (Ley Núm. 15-2017, según enmendada). Particularmente, hemos recibido requerimientos para encaminar la transferencia del personal, equipo, recursos y presupuesto operacional de la Oficina de Auditoría Interna de la AAA para su integración a la OIG. Más recientemente, los requerimientos aludidos surgen del Memorando Conjunto OIG-2021-001 / OGP-005-2021, así como del Memorando OIG-2021-02, del 9 y 16 de febrero de 2021, respectivamente. Mediante el primero se solicita la transferencia del presupuesto del personal de la Oficina de Auditoría Interna a la OIG; mientras que el segundo solicita la recertificación sobre las unidades de auditoría interna en las entidades gubernamentales.

Con relación a este tema han surgido varias controversias jurídicas, contractuales, constitucionales y administrativas que entendemos son opuestas al fin que estos requerimientos persiguen e imposibilitan la transferencia petitionada. Resumimos a continuación las principales controversias identificadas por los asesores de la Junta de Gobierno de la Autoridad, quienes evaluaron este asunto ya que según le habíamos mencionado al amparo de la ley orgánica de la AAA la Oficina de Auditoría Interna es un organismo adscrito a la Junta de Gobierno y no a la Gerencia de la Autoridad:

- Al analizar el borrador sobre Acuerdo Colaborativo entre la AAA y la OIG para la transferencia de la Oficina de Auditoría Interna, se concluyó que la acción requerida resultaría en un incumplimiento por parte de la AAA con obligaciones preexistentes con sus bonistas bajo el “*Master Agreement of Trust*” (“MAT”, por sus siglas en inglés) del 1 de marzo de 2008, según posteriormente enmendado, entre la Autoridad y Banco Popular de Puerto Rico, como Fiduciario (*Trustee*).

#604 Avenida Barbosa, Hato Rey - PO Box 360181, San Juan, PR 00936-0181

En la medida en que la Ley 15-2017 es una legislación aprobada con posterioridad a las obligaciones contractuales incurridas por la Autoridad bajo el MAT, la implementación de dicho estatuto constituiría un menoscabo de obligaciones contractuales en violación a la Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- Por disposición de su Ley Orgánica (Ley Núm. 45-1945, según enmendada), la AAA en su naturaleza de corporación pública cuenta con una estructura cuya política pública general y dirección estratégica se determina por una Junta de Gobierno. Cónsono con ello, la Ley dispone sobre el nombramiento de un Auditor Interno adscrito y quien responde directamente a la Junta de Gobierno. Este elemento es inherente e indispensable para el funcionamiento de la Junta de Gobierno y, de igual modo, es una herramienta esencial e indispensable para el descargo del deber de fiducia de los miembros de la Junta de Gobierno. La aprobación de la Ley 15-2017 parece no haber contemplado esta situación ya que no eliminó tal disposición en la Ley Orgánica de la AAA ni dispuso mecanismos que armonicen tal cambio en el ordenamiento legal, como resultaría la transferencia de la Oficina de Auditoría Interna de la AAA.
- Según establecido en las regulaciones Federales (2 CFR 200) las entidades que reciben fondos federales deben establecer y mantener un sistema de controles internos eficiente sobre el dinero federal, refiriendo a dichas entidades a dos documentos para referencia:
 - “Standards for Internal Control in the Federal Government” (conocido como Green Book) emitido por el Comptroller General de los Estados Unidos; y
 - El “Internal Control Framework”, emitido por el “Committee on Sponsoring Organization” (conocido como COSO).

Dentro de los componentes y principios de controles internos considerados en ambos documentos, las actividades de control y monitoreo incluyen tareas de monitoreo que incluyen el mantener un departamento de auditoría interna que monitoree, evalúe y verifique regularmente el cumplimiento con los requisitos Federales. Es crítico para la adecuada operación de la AAA garantizar el correcto funcionamiento de sus controles internos, el cual se logra a través de auditorías periódicas realizadas por el Departamento de Auditoría Interna.

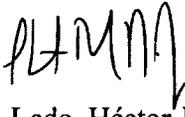
- Bajo los acuerdos que viabilizan la asignación de fondos federales a bajo o sin costo (Programa de State Revolving Funds de la Agencia de Protección Ambiental y Programa de Desarrollo Rural administrado por el Departamento de Agricultura Federal), la AAA está obligada a cumplir con los requerimientos del “Single Audit Act of 1984”, y con el “2 CFR Part 200” (“Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”). Esta regulación, también conocida como “Single Audit Standards”, requiere una auditoría específica en caso de que la AAA gaste \$750,000 o más de estos fondos durante un año fiscal. Estas auditorías son complejas y requieren del apoyo de la Oficina de Auditoría Interna para mantener el cumplimiento y acceso a estos fondos.

- En enero de este año, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA” por sus siglas en inglés) asignó a la AAA \$3.7 billones para la ejecución de proyectos de reconstrucción como resultado del impacto del Huracán Maria. Para cualificar y mantener estos fondos la AAA también debe cumplir con los controles y estándares mínimos de control, incluyendo el cumplimiento con el 2 CFR 200. Para que esto sea viable es indispensable que la AAA cuente con una Oficina de Auditoría Interna.

Ante las graves repercusiones financieras y jurídicas que la transferencia solicitada podría conllevar, la Junta de Gobierno de la AAA se encuentra impedida de avalar esta transacción. Así las cosas, en estos momentos nos encontramos auscultando alternativas para alcanzar armonía en el ordenamiento jurídico que permita la integridad institucional y el buen funcionamiento de la Autoridad en salvaguarda de los principios contractuales constitucionalmente protegidos, a la vez que se propicie la eficacia con el ejercicio de los deberes ministeriales de la OIG salvaguardando también el espíritu de su Ley.

Estamos en la mejor disposición de reunirnos para poder atender este asunto en mayor detalle.

Cordialmente,



Lcdo. Héctor J. Del Río Jiménez
Presidente
Junta de Gobierno

c. Ing. Doriel Pagán Crespo
Presidenta Ejecutiva